

Referencia:	<b>2018/00003728D</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA (FCASTILLO)</b>	

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Peñíscola, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

**1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de octubre de 2018.

**2.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 3/18 DE 26-09-2018 DEL PROVEEDOR ASOCIACIÓN CULTURAL XARANGA "ALL-I-PEBRE" (3624C).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta de resolución**

Devolución de la factura número 3/18 de 26-09-2018 del proveedor ASSOCIACIÓ CULTURAL XARANGA "ALL-I-PEBRE" por no hacer referencia a las disposiciones o preceptos de la Ley por el que están exentos del pago del Impuesto (IVA), tal y como recoge el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/565 por la intervención municipal mediante informe de fecha 08/10/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**3.- DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA NÚMERO 49 DE 17-09-2018 DEL PROVEEDOR DIARI DEL MAESTRAT, SCP EN CONCEPTO DE 'CAMPANYA FESTES PATRONALS' (3626E).**-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de la siguiente **Propuesta de resolución**

Devolución de la factura número 49 de 17-09-2018 del proveedor DIARI DEL MAESTRAT, SCP en concepto de 'Campanya Festes Patronals' por defecto de forma: error en el CIF del Ayuntamiento. Además, aprovechamos para recordarles que las facturas deben venir con los justificantes de realización del objeto motivo de facturación adjuntos.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/566 por la intervención municipal mediante informe de fecha 08/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**4.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN EL POLÍGONO 8, 8 ESC 01 00 02 "LOS MOLINOS", REFERENCIA CATASTRAL Nº 7891008BE7689S0090XX, OBJETO DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 124/97. EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 1047L/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antigo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

**EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 1047L/2018** Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en el polígono 8, 8 Esc 01 00 02 "Los Molinos", referencia catastral nº 7891008BE7689S0090XX, objeto de la licencia de obras nº 124/97.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**5.- CONCEDER LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 40 ESC 01 1º 5ª, REFERENCIA CATASTRAL Nº 9930924BE7793S0074P, OBJETO DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 57/01. EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 1009G/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antigo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

**EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 1009G/2018** Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda en la Avenida Papa Luna, nº 40 Esc 01 1º 5ª, referencia catastral nº 9930924BE7793S0074P, objeto de la licencia de obras nº 57/01.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**6.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE UN PLOTTER HP DESIGNJET T830 36", CUYO PROVEEDOR: BASE 10 INFORMÁTICA SL, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): BM (3.973,84€ + IVA 834,51) = 4.808,35€ (3424G).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Visto el encargo de necesidad del TAG de Urbanismo, de 28 de septiembre de 2018, que se adjunta al expediente.

La Concejalía de Modernización tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la adquisición de un plotter HP DESIGNJET T830 36 "

Se adjuntan presupuestos para la realización del gasto

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: un plotter HP DESIGNJET T830 36 "

Nombre fiscal del proveedor: BASE 10 Informática SL

NIF o CIF del proveedor: B12414330

Importe total del gasto (IVA incluido): BM (3.973,84€ + IVA 834,51) = **4.808,35€**

Aplicación presupuestaria: 926/63600 Equipos para procesos de información

Plazo previsto: 1 día

1.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

2.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/567 por la intervención municipal mediante informe de fecha 08/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**7.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CEIP DON JAIME SANZ, CUYO PROVEEDOR: VICENT VERICAT FERRÉ, POR IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO):**

**199,57 €. (3529V).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Cultura tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.m
- 2.- Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de uniformes para el personal municipal del CEIP Don Jaime Sanz (dos conserjes y una persona de mantenimiento).
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio
- 4.- Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto
- 5.- Se adjunta la ficha de terceros

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:

Adquisición o realización de: compra de uniformes para el personal municipal que presta sus servicios en el CEIP Don Jaime Sanz (dos conserjes y una persona de mantenimiento).

Nombre fiscal del proveedor: Vicent Vericat Ferré

NIF o CIF del proveedor: 52600507J

Importe total del gasto (IVA incluido): 199,57 €

Aplicación presupuestaria: 320/22104

Plazo previsto: un día

2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

3.- Notificar la resolución a la persona interesada, al departamento de Intervención y al departamento de Contratación.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/545 por la intervención municipal mediante informe de fecha 04/10/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**8.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE PEÑÍSCOLA (3087N).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el informe emitido por el Técnico de Cultura de fecha 4 de octubre de 2018, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria de 900 € como "Subvención Asamblea Local Cruz Roja".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe del Técnico de Cultura es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

1º- La aprobación del Convenio de Colaboración con La Asamblea Local de la Cruz Roja de Peñíscola con la siguientes estipulaciones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y EL COMITÉ LOCAL DE PEÑÍSCOLA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES

### **ESTIPULACIONES**

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad subvencionada a realizar por el Comité Local de Peñíscola de la Asociación Cruz Roja Española, consistente en:

- ✓ Ayuda complementaria a domicilio, teleasistencia a domicilio y móvil a discapacitados, transporte en vehículos adaptados.
- ✓ Cursos de formación dirigidos a desempleados con riesgo de exclusión social: plan de atención a 100 personas. Participación y acompañamiento a 50 personas para empleo en redes.
- ✓ Colaboraciones en inserciones laborales: itinerarios laborales con 30 mujeres a través de R.S.D. Incorpora.
- ✓ Atención urgente a necesidades básicas (transporte sanitario,...).

**Segunda.-** El Comité Local de Peñíscola de la Cruz Roja Española se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018, al Comité Local de Peñíscola de la Cruz Roja Española, por importe de novecientos euros (900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48004.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: transporte en vehículos adaptados, cursos de formación dirigidos a desempleados con riesgo de exclusión social, colaboraciones en inserciones laborales, atención urgente a necesidades básicas (transporte sanitario,...).

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2018, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- ✓ Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantía.
- ✓ La cuantía económica equivalente al 50 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre del año en curso.

**Cuarta.-** Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2018.

**Quinta.-** La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

**Sexta.-** Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

**Séptima.-** La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación



Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

**Octava.-** El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

**Novena.-** Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

**Décima.-** Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- El libramiento del pago del 50 % de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera, es decir, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de un importe de 450 € a nombre de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Peñíscola, sin aportar garantías.

4º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/549 por la intervención municipal mediante informe de fecha 05/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**9.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE CRISTINA CASTELL MARÍN EN CONCEPTO DE TRASPORTE POR IMPORTE DE 42, 67 EUROS. (3278L).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Habiendo asistido a la Jornada sobre "Abuso Sexual " convocada por la Dirección General de Infancia y Adolescencia celebrada en Castellón el 3 de octubre de 2018, con autorización de la Junta de Gobierno Local el día 4 de octubre, debido a la inmediatez de la convocatoria.

Dado que dicho desplazamiento se ha realizado en vehículo propio ( se adjunta resguardo de peaje, kilometraje según Guía Michelin y certificado de asistencia )

Kilometraje: 74'4 x 2: 148'80 km.  
0, 19 euros x Km: 28, 27  
Peaje: 7, 20 x 2: 14, 40 euros  
Total : 42, 67 euros

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de pago a nombre de Cristina Castell Marin en concepto de transporte por importe de 42, 67 euros

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/577 por la intervención municipal mediante informe de fecha 11/10/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**10.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS POR IMPORTE TOTAL AYUDA: 1250€ A**

**[REDACTED]. (3061D).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

**ANTECEDENTES**

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios

Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.-Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
  - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
  - Importe total ayuda: 1250€
  - Pago único de 1250€ a [REDACTED]
  - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/572 por la intervención municipal mediante informe de fecha 11/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

#### **11.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS POR IMPORTE TOTAL AYUDA: 900€ A [REDACTED]**

[REDACTED] **(2567K).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha

Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
  - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
  - Importe total ayuda: 900€
  - Pago único de 900€ a: [REDACTED]
  - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/573 por la intervención municipal mediante informe de fecha 11/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

#### **12.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS POR IMPORTE TOTAL AYUDA: 600€ A: [REDACTED]**

**[REDACTED]. (2612C).-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

#### ANTECEDENTES

La Concejalia de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
  - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
  - Importe total ayuda: 600€
  - 2 pagos de 300€ cada uno a: [REDACTED]
  - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/574 por la intervención municipal mediante informe de fecha 11/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**13.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS POR IMPORTE TOTAL AYUDA: 600€ A: [REDACTED]. (3265Y).**- Se da cuenta de la propuesta que



**Secretaría**

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peñíscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
secretaria@peniscola.org

presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

## ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
  - Prestación económica en concepto de necesidades básicas
  - Importe total ayuda: 600€
  - Pago único de 600€ a: [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/576 por la intervención municipal mediante informe de fecha 11/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**14.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS POR IMPORTE TOTAL AYUDA: 376,50€ A: [REDACTED]**

**(218Z).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
- 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1.- Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:
  - Prestación económica en concepto de ayuda energética
  - Importe total ayuda: 376,50€
  - Pago único de 376,50€ a: [REDACTED]
  - Aplicación presupuestaria: 231/48001

- 2.- Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/575 por la intervención municipal mediante informe de fecha 11/10/2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**15.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.- RELACIÓN DE FACTURAS N.º 12018000863 POR IMPORTE DE MIL VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (1.024,81€) Y APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000682 POR IMPORTE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (234.953,81€) (3746G).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta de Resolución**

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000863 por importe de MIL VEINTICUATRO EUROS CON



OCHENTA Y UN CÉNTIMO (1.024,81€)

## 2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000682 por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (234.953,81€)

La propuesta del expediente ha sido Fiscalizada conforme con nº de referencia 2018/578 por la intervención municipal mediante informe de fecha 11/10/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## **16.- APROBACIÓN PROYECTO OBRA "ASFALTADO TRAMO N-19 DESDE CAMINO DE LA VOLTA HASTA CESIÓN N.º 10 SEGÚN PLANO", REDACTADO POR LA ARQUITECTA DÑA. NATALIA TOMÉ NIVELA, CON UN PRESUPUESTO DE 48.081,61 EUROS (SIN IVA) (409K).-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejale de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Desde esta Concejalía, en fecha 2 de octubre de 2018, se formuló Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, al objeto de aprobar el proyecto de obra "*Asfaltado del Tramo de la N-19 desde el Camino de la Volta hasta la cesión nº 10 según plano*", redactado por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá, con un presupuesto total de licitación de 57.767,51 euros (sin IVA).

Habiéndose observado la existencia de un error material en el presupuesto de licitación de la obra, subsanado por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá con la redacción de nuevo proyecto de obra, con un presupuesto total de licitación de 48.081,61 euros (sin IVA).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

1.- Aprobar el proyecto de obra "*Asfaltado del Tramo de la N-19 desde el Camino de la Volta hasta la cesión nº 10 según plano*", redactado por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá, con un presupuesto total de licitación de 48.081,61 euros (sin IVA).

2.- Requerir al Departamento de Contratación el inicio del correspondiente expediente de contratación relativo a las obras previstas en dicho proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

**17.- APROBACIÓN MEMORIA TÉCNICA VALORADA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE AVAL AFECTADAS POR EXPTE. DE OBRAS MAYORES N.º 112/1999, REDACTADA POR LA ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL, CON PRESUPUESTO TOTAL DE 18.647,26 EUROS, IVA INCLUIDO (2306J) .-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

En fecha 7 de febrero de 2000 la Comisión de Gobierno Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

*"EXPTE. N.º 112/99 A la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS FLORES para la construcción de 18 viviendas unifamiliares y dotación de servicios urbanísticos en la parcela 860 del Polígono 14E (Ref. Catastral n.º 8915012), con sujeción al proyecto técnico presentado".*

Se establecía en el referido acuerdo la siguiente condición: "1.- Deberán ejecutarse las obras de urbanización previstas en el proyecto de "Apertura de Vial para acceso a la parcela 860 del Polígono 14E", visado 2272 de 30 de junio de 1999".

En la misma fecha, la Comisión de Gobierno Municipal acordó conceder licencia de obras a Comunidad de Propietarios Residencial Las Flores para la apertura de un vial para acceso en polígono 14E, parcela 860 (expte. obras n.º 174/99).

Consta en el expediente el depósito de una fianza en metálico por importe de 18.651,12 euros, depositado por la Comunidad de Propietarios Las Flores, en garantía de la apertura del vial para acceso parcela 860, polígono 14E, expte. obras n.º 174/99.

No consta la ejecución de las obras de urbanización previstas en el proyecto de "Apertura de vial de acceso a la parcela 860 del polígono 14E".

En mayo de 2018 la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup> Dulce M<sup>a</sup> Pascual Granged ha redactado la memoria técnica valorada de las obras a realizar con cargo a la ejecución de la referida fianza, con un presupuesto total de 18.647,26 euros, IVA incluido.

Con el objeto de proceder a la ejecución de la fianza de cuantía 18.651,12 euros y realizar las obras contenidas en la memoria técnica redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de agosto de 2018, acordó iniciar expediente para la ejecución de la fianza de cuantía 18.651,12 euros, depositada por la Comunidad de Propietarios Residencial Las Flores en relación al expediente de obras n.º 112/1999, con la finalidad de proceder a la ejecución de las obras objeto de la memoria redactada por la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup> Dulce M<sup>a</sup> Pascual Granged, y conceder a la Comunidad de Propietarios Residencial Las Flores trámite de audiencia por plazo de diez días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al respecto.

Notificado el acuerdo a los interesados, no consta en este Departamento la presentación de alegaciones en el plazo concedido.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

***“EJECUCIÓN AVAL EXPEDIENTE Nº 2306J/2018.- 1.- Ejecutar la fianza de cuantía 18.651,12 euros, depositada en metálico en la Tesorería Municipal por la Comunidad de Propietarios Residencial Las Flores (Documento contable OINP\_INP 12017000007620, en concepto de garantía “Apertura vial para acceso parcela 860 expediente obras nº 174/99”), con el objeto de proceder a la ejecución de dichas obras”.***

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

### **Propuesta**

**1.-** Aprobar la “Memoria técnica valorada de las obras de ejecución de aval afectadas por el expediente de obras mayores nº 112/1999”, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal, con cargo a la ejecución de la referida fianza, con un presupuesto total de 18.647,26 euros, IVA incluido.

**2.-** Ordenar al Departamento de Contratación el inicio del correspondiente expediente de contratación relativo a las obras previstas en dicha memoria, dándole traslado, al efecto, de la siguiente documentación:

- Memoria técnica valorada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

**1.**



**Secretaría**

Pl. Ayuntamiento, 1  
12598 Peñíscola  
T. +34 964 480 050  
F. +34 964 489 212  
secretaria@peniscola.org

Peñíscola, 19 de Octubre de 2018  
El Secretario General

Peñíscola, 22 de Octubre de 2018  
El Alcalde

Alberto J. Arnau Esteller

Andrés Martínez Castellá